



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

EXP.N° 1619 DIGITO 4

AÑO 2014

FOJA 767

ALC. CPO.

ANEXO

REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

Mar del Plata, 07 ABR 2020

VISTO la situación de emergencia sanitaria producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, lo que fuera receptado por normativa nacional y municipal estableciendo para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el que fuera extendido y/o ampliado por sus prorrogas y modificaciones propias de la evolución de la situación.

Que producto de las citadas medidas de aislamiento adoptadas el Municipio no puede poner a disposición de los contribuyentes las distintas bocas de cobro habituales, aun cuando de todas maneras se requiere continuar implementando herramientas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Que la Ordenanza N° 22367, sancionada el 10 de septiembre de 2015, faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos con diversas entidades recaudadoras incluyendo en su artículo 3° condiciones respecto de comisiones máximas a convenir.

Que se requieren realizar algunas adecuaciones al marco normativo para posibilitar la implementación de modalidades de cobro a parte de empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) a través de la inclusión en la página web del municipio de la modalidad de "botón de pago".

Que teniendo en miras el objetivo de ampliar al máximo las posibilidades disponibles, resulta necesario considerar adecuaciones en lo referente a las comisiones máximas previstas para posibilitar la implementación de la liquidación y pago de tasas y derechos directamente por el contribuyente posteriormente a las fechas de vencimiento establecidas por la modalidad de *homebanking*, asimilándolas al caso de cobro a través de tarjetas de crédito.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Modifícase *AD REFERENDUM* del Honorable Concejo Deliberante el artículo 3º de la Ordenanza N° 22367, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- La Municipalidad abonará en concepto de retribución por el servicio de cobranza hasta el uno por ciento (1%) más IVA del total recaudado por las entidades bancarias, empresas constituidas legalmente y asociaciones cooperativas; y hasta un dos por ciento (2%) más IVA del total de lo recaudado por las prestadoras de servicio de tarjeta de crédito y modalidad de pago a través de *homebanking* en el caso de entidades Proveedoras de Servicios de Pago (PSP).”

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.


GERMÁN BLANCO
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA


GUILLERMO MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYREDON

REGISTRADO BAJO EL N° 0564